

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-01163-00 (ejecutivo)

Medidas cautelares

En consideración de lo informado por la Cámara de Comercio mediante el correo que precede y, acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el establecimiento de comercio denominado **TECNO-ANIME & VIDEOJUEGOS RASMAN** de propiedad del ejecutado **ALDEMAR CHACON A VASQUEZ**, se ordena su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor alcalde local de la zona respectiva, (inciso 3, artículo 38 del C.G.P.), a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a **ADMINISTRAR COLOMBIA SAS** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales \$240.000.00. El comisionado le comunicará la designación conforme lo establece el artículo 49 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ